AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA
Cuenta Pública 2022

VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO

Informe Individual de Auditoría
Cuenta Pública 2022

Municipio
Villa de Tezontepec, Hidalgo
Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones físicas número ASEH/DGFSM/077/VTE/2022

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2023.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; incluidos los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2022.

III. Introducción

El municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y por Regidores y Síndico. Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2022, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 10 obras públicas las cuales corresponden: 10 a Recursos Fiscales, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2022.

El municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas

Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standars Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra		Representatividad
Ingresos	$33,953,687.99	$669,047.09		1.97%
Egresos	$33,953,687.99	$14,898,518.59	a	43.88%

a .- Incluye la revisión física y documental de 10 obras por $5,693,872.40

Conceptos Generales de Gestión Financiera

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Impuestos	$1,343.00	$1,343.00	100.00%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Origen de los Recursos
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Análisis de la Información Financiera
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera
Gasto de Operación
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

Leandro Werner Gotschal Hernández, Director General de Fiscalización Superior Municipal
Jesús Hernández Roldan, Director de Planeación y Programación
Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación
Norma Angélica Herrera Flores, Supervisora de Planeación y Programación
Julián de la Barrera Hernández, Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento
Berenice Ortíz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación
Rubi Soni López, Analista de Planeación
Salvador Cristiandonovan Labrada Rogel, Coordinador de Auditoría
Fernando David Alquícirez Téllez, Auditor
Juana Liliana Pérez Aco, Auditora
Alejandro Márquez Coronel, Auditor
José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento
Luis Carlos Melo Castillo, Auditor Analista de Seguimiento
Ma. del Rosario González Olvera, Auditora Analista de Seguimiento

Claudia María Ríos García, Auditora Analista de Seguimiento
Ariana Oyuki Vazquez Garrido, Auditora Analista de Seguimiento
Lorena Cruz López, Auxiliar Jurídico
Marco Antonio Cravioto Flores, Auditor

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación
1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.2 Verificar que se hayan observado los capítulos, partidas, claves presupuestales armonizadas, conceptos, montos y políticas financieras aprobadas a la Entidad Fiscalizada, en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

1.3.3 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya realizado en tiempo y forma la retención y entero de los impuestos por la contratación de algún servicio.

1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.8 Gasto de Operación

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.8.2 Comprobar que el Ente Público realizó el cálculo y la retención de impuestos de las nóminas correspondientes, así como el entero oportuno a la instancia respectiva.

1.8.3 Constatar que los pagos efectuados con recursos del fondo al personal de honorarios y/u honorarios asimilados a salarios, se ampararon en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados, existió justificación de su contratación y se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

1.9 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.9.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.9.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.10 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.10.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.10.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.10.3 Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, que las cifras y unidades descritas en el inventario sean acordes con los registros contables o reporte de resguardos, comprobando la existencia física de una muestra.

1.11 Inversión Física

1.11.1 Verificar que la obra realizada se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se

sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes

1.11.2 Comprobar que las obras ejecutadas estén amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, asimismo que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados, eficientes, apegados a las cláusulas, además de que contengan las garantías por el anticipo otorgado (en su caso) y de cumplimiento del contrato, constatar que las modificaciones a los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se realizaron mediante los respectivos convenios y sus modificaciones, incluyendo la actualización de fianzas correspondientes, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

1.11.3 Verificar que los conceptos de obra pagados correspondieron a lo ejecutado y que estos estén soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, que no existieron pagos en exceso y que los trabajos se realizaron en el período de ejecución convenido o en su caso la debida aplicación de las penas convencionales, asimismo que cumplan con las especificaciones de construcción y de calidad, además que estén garantizados contra vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que se hubiera incurrido y en caso de existir conceptos fuera de catálogo cuenten con las autorizaciones pertinentes; así como que las obras estén concluidas, en operación y cuenten con el acta de entrega-recepción.

1.12 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.12.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Ambiente de control:

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta, presumiendo el desconocimiento por parte del personal de dichos principios;
b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece el perfil académico requerido para cada uno de los puestos, experiencia, aptitudes, así como las actividades y/o responsabilidades;
c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

Por lo anterior, la Auditoria Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que el Ambiente de control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con

fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Ambiente de Control; quedando vigentes los incisos a) y b).

77/VTE/2022/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Administración de riesgos:

a) La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgo que atenta con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos;
b) La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos, por lo que existe una alta probabilidad de que ocurran malas prácticas;
c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos, por lo que no se determinan riesgos a los objetivos ni su nivel de tolerancia, y en su caso no se determinan planes o acciones de respuesta;
d) La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos;
e) La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos, por lo que no es posible establecer controles lo que aumenta las posibilidades de que ocurran actos de corrupción;
f) La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos. Por lo que es susceptible de que no se cumplan con los objetivos.

Por lo anterior, la Auditoria Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Administración de riesgos sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

77/VTE/2022/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Actividades de control:

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos o no están alienados a un marco jurídico aplicable lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna;
b) La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos, lo que puede ocasionar que no se cumpla con la normativa jurídica aplicable o en su caso no se garantiza que sean comprobados y justificados oportunamente;
c) La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información, lo que genera vulnerabilidad en sus procesos o que se ejecuten de forma ineficiente;
d) La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, o en su caso no se tiene establecido para ningún proceso claves de acceso restringido a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados, lo cual genera vulnerabilidad en sus sistemas;
e) La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados, o en su caso no son observancia obligatoria para cada área, unidad, o para todo el personal, por lo que sus objetivos están en riesgo constante de que no se cumplan;
f) La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

Por lo anterior, la Auditoria Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las Actividades de Control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, 19/01/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

77/VTE/2022/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Información y comunicación:

a) La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos

mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información, por lo que no se asegura su confiabilidad y calidad;
b) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda;
c) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.

Por lo anterior, la Auditoria Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Información y comunicación sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

77/VTE/2022/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Supervisión:

a) En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno, por lo que no existen informes o bases de referencia para detectar posibles errores;
b) La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias;
c) La Entidad Fiscalizada no ha realizado auto evaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad;
d) La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno;
e) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoria Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Supervisión sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la

irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

77/VTE/2022/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 6 con observación

Mediante el análisis de auxiliares contables, Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Tezontepec, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y a la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a "Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas", se detectó error de registro contable, derivado del análisis de la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Tezontepec, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y a entrevista al Tesorero Municipal quien informó que si obtuvieron ingresos por $103,883.30, por Revalidaciones del concepto de referencia, sólo que dichos ingresos los registraron en la cuenta 4143-1-0-11400-2022-3501-4301011.-"Servicio de expedición y renovación de placa de funcionamiento" que registra ingresos por $1,242,436.28, hechos que se hizo constar en acta circunstanciada ASEH/DGFSM/007/VTE/2022 del 1 de noviembre de 2023; con fundamento en los artículos 134 Primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, inciso II.2, número 5, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

77/VTE/2022/06/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 7 sin observación

Mediante la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 del municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, aprobado el 22 de diciembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 29 de diciembre de 2021; se verificó que el municipio ejerció recursos presupuestados de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 8 con observación

Mediante revisión y análisis, correspondiente a los Presupuestos de Egresos del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, se detectó que la Entidad ejerció partidas sin autorización en tiempo y forma, derivado de ejercer recursos de remanentes del ejercicio fiscal del año 2021, sin estar previstos en el Presupuestos de Egresos inicial autorizado, como se hizo constar en acta circunstanciada ASEH/DGFSM/001/VTE/2022 del 31 de octubre de 2023; con fundamento en los artículos 134 Párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56 fracción s) y 95 quinquies fracciones VIII y IX, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

77/VTE/2022/08/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.3.3

Resultado 9 sin observación

De la revisión a las Notas a los Estados Financieros de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022; se verificó que el municipio realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables en el ejercicio 2022.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 10 sin observación

Derivado de la revisión al Estado Analítico de Ingresos al 31 de diciembre de 2022, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, Balanza acumulada de enero a diciembre del 2022, se verificó que la Entidad Fiscalizada cumple en la forma y términos que establecen las disposiciones vigentes aplicables, lo cual permite realizar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto público y la captación de los ingresos.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 11 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2022 y Estados Financieros Contables; se verificó que la Cuenta Pública fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo la información contable, presupuestal y programática se apegó a los lineamientos en materia de integración de los estados financieros.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 12 sin observación

De la revisión Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, aprobado el 22 de diciembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 29 de diciembre de 2021 y Acta de Aprobación de la Tercera Modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, aprobado el 30 de diciembre de 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de enero de 2023; se verificó que el municipio aplicó recursos en los rubros y tipos de proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente y fueron orientados de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	$33,126,156.82	$32,244,239.48	$30,577,239.59	$30,577,239.59	$0.00	33.44%
Materiales y Suministros	$11,823,497.20	$11,017,628.41	$11,017,628.41	$11,017,628.41	$0.00	12.05%
Servicios Generales	$19,143,406.07	$24,059,111.41	$21,379,217.83	$21,379,217.83	$0.00	23.38%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	$6,400,000.00	$4,938,431.42	$4,938,431.42	$4,938,431.42	$0.00	5.40%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$2,170,300.03	$14,886,833.32	$14,886,833.32	$14,886,833.32	$0.00	16.28%
Inversión Pública	$8,629,600.00	$53,400,117.65	$11,307,211.56	$8,649,434.28	$2,657,777.28	9.46%
Total	**$81,292,960.12**	**$140,546,361.69**	**$94,106,562.13**	**$91,448,784.85**	**$2,657,777.28**	**100.00%**

Fuente: Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, aprobado el 22 de diciembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 29 de diciembre de 2021 y Acta de Aprobación de la Tercera Modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, aprobado el 30 de diciembre de 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de enero de 2023.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 13 sin observación

Mediante revisión de las pólizas de diario, transferencias bancarias, declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, correspondiente a Impuesto Sobre la Renta, se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó en tiempo y forma la retención y entero de los impuestos a la instancia respectiva.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 14 sin observación

Derivado a la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 del municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, aprobado el 10 de marzo de 2021 y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, aprobado el 22 de diciembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 29 de diciembre de 2022; se verificó que la asignación global de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, no presentó incremento con relación a la asignación global de recursos para servicios personales, por lo que cumple con las disposiciones vigentes en materia de Disciplina Financiera.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 15 sin observación

Derivado del análisis al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, aprobado el 22 de diciembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 29 de diciembre de 2022 y Acta de Aprobación de la Tercera Modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, aprobado el 30 de diciembre de 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de enero de 2023; se verificó que la asignación global de servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos de la entidad no presentó incremento durante el ejercicio fiscal en revisión, cumpliendo con lo establecido en materia de servicios personales.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 16 sin observación

Mediante la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, aprobado el 22 de diciembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 29 de diciembre de 2022 del municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, Estado Analítico de Ingresos al 31 de diciembre de 2022 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2022; se verificó que al cierre del ejercicio el municipio mantiene un Balance Presupuestario Sostenible debido a que sus ingresos devengados son mayores a sus egresos devengados.

Procedimiento 1.8.2

Resultado 17 con observación
Importe observado $1,343.00

Mediante la revisión de las pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, declaraciones de impuestos con póliza Egr.242 de fecha 18/11/22, comprobante fiscal digital por internet con número de terminación [redacted] y transferencia bancaria con número de terminación [redacted] de fecha 18/11/22, correspondiente a Impuestos sobre nóminas, se detectó pago de recargos de impuesto sobre nóminas por $1,343.00, derivado de la falta de pago en tiempo y forma a la instancia respectiva; con fundamento en los artículos 21 al 25 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, 28,

29 y 33 del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y 104 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

77/VTE/2022/17/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.10.1

Resultado 18 sin observación

Al 1º de enero de 2022, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, sumaban la cantidad de $51,151,184.72; al 31 de diciembre de 2022,dichos bienes reportan un valor total de $62,327,539.00; se registró baja de diversos bienes muebles inservibles y deteriorados, así como por el reconocimiento de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas del ejercicio por $3,989,813.48 por otro lado se dieron de alta en los registros contables bienes inmuebles $15,166,167.76 e intangibles por $211,700.00, el saldo inicial no incluye construcciones en proceso.

Procedimiento 1.10.2

Resultado 19 sin observación

De la revisión a Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre del 2022, Estado Analítico del Activo, se verificó que al cierre del ejercicio la entidad lleva a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones correspondientes al ejercicio fiscal en revisión.

Procedimiento 1.10.3

Resultado 20 con observación

De la revisión física de la muestra de inventario del municipio de Villa de Tezontepec; se detectó falta de documentación de la salida a reparación del automóvil con número de inventario VEH-54105-11, [redacted] color [redacted] modelo [redacted] y número de serie [redacted] al investigar con el personal responsable nos informaron que se encontraba en reparación fuera del municipio encontrándose en Pachuca de Soto, Hidalgo y al acudir al lugar señalado se observó que la unidad en mención no contaba con la computadora respectiva, hechos que se hicieron constar en acta circunstanciada ASEH/DGFSM/004/TVE/2022 de fecha 01 de noviembre de 2023; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

77/VTE/2022/20/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.10.3

Resultado 21 con observación

Mediante el análisis a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 y a entrevista, correspondiente al Inventario

físico de los bienes, se detectó la falta de realizar inventario físico de los bienes durante el año 2022, derivado de entrevista realizada a la [redacted]Contadora General, se encontró que no realizaron el inventario físico en el ejercicio fiscal 2022, hechos que se hizo constar en acta circunstanciada ASEH/DGFSM/005/VTE/2022 del 01 de noviembre de 2023; con fundamento en los artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 67 fracción VI, 98 fracción VII, 104 fracción XVIII y 106 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

77/VTE/2022/21/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.12.1

Resultado 22 sin observación

De la revisión al Portal de internet del municipio: http://villadetezontepec.gob.mx; se verificó que a la fecha de revisión, el municipio mantiene disponible y/o actualizada toda la información que en materia de transparencia se considera pública de acuerdo con la normativa aplicable.

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 23 con observación

Mediante el análisis de las pólizas de ingresos, recibos, concentrado de ingresos, entrega de recaudo, formato de ingresos por concepto de cobro de piso a comercio, relación de recibos cobrados y ley de ingresos para el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, correspondiente a Derechos Otorgamiento de licencias de uso de suelo, se detectaron que realizan cobros a comerciantes de tianguis y ambulantes por uso de plazas y pisos en las calles sin describir los metros cuadrados por puesto por $669,447.09, derivado de cobros durante el año a contribuyentes de tianguis y ambulantes, como se hizo constar en acta circunstanciada ASEH/DGFSM/003/VTE/2022 del 31 de octubre de 2023; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

77/VTE/2022/23/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 24 con observación justificada

Mediante el análisis de las pólizas de ingresos, recibos, concentrado de ingresos, entrega de recaudo, formato de ingresos por concepto de cobro de piso a comercio, relación de recibos cobrados y ley de ingresos para el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, correspondiente a Derechos Otorgamiento de licencias de uso de suelo, se detectó error de registro contable por $669,447.09, derivado de haber registrado estos ingresos como "Derechos Otorgamiento de licencias de uso de suelo", y de acuerdo a la documentación de la muestra requerida de los ingresos recaudados, corresponden al concepto de "Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos"; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 25 con observación
Importe observado $80,848.00

Mediante la revisión a las pólizas de egreso, ejercido, devengado, compromiso, comprobantes fiscales digitales por internet, solicitudes de pago, oficios de autorización de adquisición, requisiciones, transferencias bancarias, identificaciones con fotografía, constancias de la clave única de registro de población, cotizaciones, bitácoras de viáticos, evidencias fotográficas, cuentas por liquidar certificada, registros orden de compra, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, transacción pendiente de realizar, comprobantes de domicilio, opiniones de administración tributaria, nombre, denominación o razón social del contribuyente, compromiso de entregar opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, transacción exitosa, oficio de solicitud para realizar adjudicación directa, oficio de invitación, Sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, dictamen técnico, constancia de situación fiscal, opinión de administración tributaria, datos bancarios, oficios de autorización y disponibilidad de recurso, oficios de indican que cuenta con suficiencia presupuestal, oficio de excepción a la licitación correspondientes a la partida Gastos de orden social y cultural, se detectó la falta de documentación justificativa que acredite el gasto, derivado que no presentan la justificación de las erogaciones por $80,848.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por $74,240.00.

77/VTE/2022/25/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 26 con observación
Importe observado $69,232.28

Mediante la revisión a las pólizas de egresos, ejercido, compromiso, devengado, cuentas por liquidar certificada, requisiciones, registros orden de compra, solicitudes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias interbancarias, solicitudes de pago, autorización de requisición, evidencia fotográfica, datos bancarios, comprobantes de domicilio, nombre, denominación o razón social del contribuyente, constancias de situación fiscal, constancia de la clave única de registro de población, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, solicitud de apoyo, bitácoras de mantenimiento, datos bancarios, opiniones de administración tributaria, registro nacional de proveedores, identificaciones con fotografía, acta constitutiva, autorización de uso de denominación o razón social, registro público de comercio inscripción, M4, constitución de sociedad, evidencia fotográfica, contratos, correspondientes a la partida Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, se detectó la falta de documentación justificativa que acredite el gasto por $69,232.28, derivado que no existe la certeza de la aplicación de la erogación; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por $64,592.28.

77/VTE/2022/26/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 27 con observación
Importe observado $10,905.34

Mediante la revisión a las pólizas de egreso, ejercido, compromiso y devengado, cuentas por liquidar certificadas, dispersiones de pago de nómina, reportes de nómina, recibos de nómina, cuentas por liquidar certificadas, requisiciones, registro orden de compra, solicitudes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, oficios de solicitud del pago del DAP, oficios de recaudación, derecho de alumbrado público, correo electrónico, transferencias bancarias, oficio de recaudación derecho de alumbrado público, formato para el pago de contribuciones, productos y aprovechamientos estatales, federales y municipales, correspondientes a la partida de Impuestos y derechos, se detectó la falta de documentación justificativa que acredite el gasto, derivado que no presentan evidencia suficiente que materialice las erogaciones por $10,905.34; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por $7,860.13.

77/VTE/2022/27/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 28 con observación

Mediante la revisión a las pólizas de egreso, ejercido, compromiso y devengado, cuentas por liquidar certificadas, dispersiones de pago de nómina, reportes de nómina, recibos de nómina, cuentas por liquidar certificadas, requisiciones, registro orden de compra, solicitudes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, oficios de solicitud del pago del DAP, oficios de recaudación, derecho de alumbrado público, correo electrónico, transferencias bancarias, oficio de recaudación derecho de alumbrado público, formato para el pago de contribuciones, productos y aprovechamientos estatales, federales y municipales, correspondientes a la partida de Impuestos y derechos, se detectó la falta de documentación del proceso administrativo de las erogaciones realizadas, derivado que no presentan evidencia suficiente que materialice las erogaciones por $6,171.50; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

77/VTE/2022/28/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 29 con observación
Importe observado $12,687.00

Mediante la revisión a las pólizas de egreso, ejercido, compromiso y devengado, cuentas por liquidar certificadas, dispersiones de pago de nómina, reportes de nómina, recibos de nómina, cuentas por liquidar certificadas, requisiciones, registro orden de compra, solicitudes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, oficios de solicitud del pago del DAP, oficios de recaudación, derecho de alumbrado público,

correo electrónico, transferencias bancarias, oficio de recaudación derecho de alumbrado público, formato para el pago de contribuciones, productos y aprovechamientos estatales, federales y municipales, correspondientes a la partida de Impuestos y derechos, se detectó que existe falta de documentación justificativa que acredite el gasto, derivado del pago improcedente de las erogaciones por $12,687.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por $10,823.00.

77/VTE/2022/29/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 30 con observación
Importe observado $33,967.87

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, pólizas cheque, comprobantes fiscales digitales por internet, pólizas de ejercido, pólizas de devengado, cuentas por liquidar certificadas, requisiciones, registros de orden de compra, solicitudes de pago, identificaciones oficiales, pólizas de compromiso, evidencia fotográfica; correspondiente a la partida de Materiales, útiles y equipos menores de oficina; se detectó falta de documentación justificativa que acredite el gasto por $33,967.87; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

77/VTE/2022/30/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 31 con observación
Importe observado $85,749.00

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, póliza cheque, comprobantes fiscales digitales por internet, pólizas de ejercido, pólizas de compromiso, pólizas de devengado, cuentas por liquidar certificada, requisiciones, suficiencias presupuestales, solicitudes de recurso, oficios invitación, cotizaciones, revisiones de bases, actas de presentación y apertura de proposiciones, actas de fallo, dictámenes técnico, identificaciones oficiales, actas constitutivas, opiniones de cumplimiento, registros de proveedores, cheques, contratos y evidencias fotográficas; correspondiente a la partida de Material de limpieza; se detectó falta de documentación justificativa que acredite el gasto por $85,749.00; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

77/VTE/2022/31/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 32 con observación
Importe observado $137,699.40

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, pólizas cheque, comprobantes fiscales digitales por internet, pólizas de ejercido, pólizas de compromiso, pólizas de devengado, cuentas por liquidar certificadas, requisiciones, registros de compra, solicitudes, validaciones, contratos, identificaciones oficiales y evidencias fotográfica; correspondiente a la partida de Productos alimenticios de personas; se detectó falta de documentación justificativa que acredite el gasto por $137,699.40; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

77/VTE/2022/32/PO/008 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 33 con observación
Importe observado $222,176.21

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, pólizas de ejercido, pólizas de compromiso, pólizas de devengado, cuentas por liquidar certificada, requisiciones, registros de orden de compra, validaciones, suficiencias, oficios invitación, oficios revisión de bases, invitaciones a cuando menos tres personas, autorizaciones, junta de aclaraciones, actas de presentación y apertura de proposiciones, listas de asistencia, propuestas, identificaciones oficiales, constancias de situación fiscal, contratos y evidencias fotográficas; correspondiente a la partida de Material eléctrico y electrónico; se detectó falta de documentación justificativa que acredite el gasto por $222,176.21; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

77/VTE/2022/33/PO/009 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 34 con observación
Importe observado $18,740.00

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, pólizas de ejercido, pólizas de compromiso, pólizas de devengado, cuentas por liquidar certificada, requisiciones, cotizaciones, solicitudes, identificaciones oficiales, CURP, receta médica y evidencias fotográficas; correspondiente a la partida de Medicinas y productos farmacéuticos; se detectó falta de documentación justificativa que acredite el gasto por $18,740.00; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

77/VTE/2022/34/PO/010 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 35 con observación
Importe observado $30,842.68

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, póliza de ejercido, póliza de compromiso, póliza de devengado, cuenta por liquidar certificada, requisición, cotización, solicitudes, contrato, identificación oficial, CURP, constancia de situación fiscal, comprobante de domicilio, datos de cuenta de proveedor, acta constitutiva y evidencia fotográfica; correspondiente a la partida de Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados; se detectó falta de documentación justificativa que acredite el gasto por $30,842.68; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

77/VTE/2022/35/PO/011 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 36 con observación
Importe observado $68,177.63

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, pólizas de ejercido, pólizas de comprometido y devengado, cuentas por liquidar certificada, solicitudes, vales, bitácoras; correspondiente a la partida de Combustibles, lubricantes y aditivos; se detectó falta de documentación justificativa que acredite el gasto por $68,177.63; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

77/VTE/2022/36/PO/012 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 37 con observación
Importe observado $17,168.00

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, pólizas de ejercido, pólizas de compromiso, pólizas de devengado, cuentas por liquidar certificada, requisiciones, registros orden de compra, solicitudes, cotizaciones constancias de situación fiscal, CURP, identificaciones oficiales y evidencias fotográficas; correspondiente a la partida de Artículos deportivos; se detectó falta de documentación justificativa que acredite el gasto por $17,168.00; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la

irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

77/VTE/2022/37/PO/013 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 38 con observación justificada
Importe observado $38,362.08

De la revisión a las pólizas de egreso, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, pólizas de ejercido, pólizas de compromiso, pólizas de devengado, cuentas por liquidar certificada, requisiciones, registros orden de compra, solicitudes, bitácoras, constancias de situación fiscal, CURP, identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio, estados de cuenta, oficios de cumplimiento y evidencias fotográfica; correspondiente a la partida de Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; se detectó falta de documentación justificativa que acredite el gasto por $38,362.08; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 39 con observación justificada
Importe observado $16,700.00

De la revisión a las Póliza de egreso, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, póliza de ejercido, póliza de compromiso, póliza de devengado, cuenta por liquidar certificada, requisiciones, solicitudes, constancia de situación fiscal, CURP, identificaciones oficiales, comprobante de domicilio, oficio de cumplimiento, registro estatal de proveedores y evidencia fotográfica; correspondiente a la partida de Ayudas sociales a instituciones de enseñanza; se detectó falta de documentación justificativa que acredite el gasto por $16,700.00; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 40 con observación
Importe observado $1,368,623.80

Mediante el análisis de las pólizas de egresos, cheques, transferencias bancarias, solicitudes de pago, facturas, cuentas por liquidar, solicitudes, constancia de situación fiscal, credenciales para votar, CURP, reportes fotográficos, correspondiente a la partida, Ayudas sociales a personas, se detectó falta de documentación justificativa que acredite el gasto por $1,368,623.80, derivado de la entrega de ayudas y apoyos a personas, sin proporcionar la evidencia suficiente, pertinente y competente de los gastos erogados, hechos que se hizo constar en acta circunstanciada ASEH/DGFSM/003/VTE/2022 del 1 de noviembre de 2023; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden

parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por $1,219,288.80.

77/VTE/2022/40/PO/014 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 41 sin observación

Mediante el análisis a las pólizas de egreso, ejercido, compromiso, devengado, cuentas por liquidar certificadas, requisiciones, registros orden de compra, solicitudes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias bancarias, oficios de actividades realizadas, estados de cuenta, informe de actividades, detalle del CFDI, datos generales del proveedor, apartado de estado de cuenta de proveedor, identificaciones con fotografía, constancias de la clave única de registro de población, constancia de situación fiscal, opiniones de administración tributaria, bitácora-informe de actividades, requisición de honorarios, comprobantes de domicilio. anexos, oficios de solicitud de autorización, bitácoras de mantenimiento preventivo y/o correctivo, evidencias fotográficas, datos bancarios, cédula de identificación fiscal, estado de cuenta, registro estatal de proveedores persona moral, tarjetas de proveedor, acta constitutiva, remisiones, correspondiente a las partidas de: "Agua", "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta", "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte", "Otros mobiliarios y equipos de administración","Servicios de consultoria, administrativa, procesos técnica y en tecnologías de la información", "Prendas de seguridad y protección personal", "Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información", se verificó que las adquisiciones y servicios realizados se encuentran registrados en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 42 con observación

Mediante la revisión a las pólizas de egreso, ejercido, devengado, compromiso, cuenta por liquidar, requisiciones, registro orden de compra, solicitud de pago, solicitud de pago, solicitud de pago, comprobante fiscal digital por internet, programa preliminar, evidencia fotográfica, de la póliza de Egr. 543 de fecha 17/07/2022, comprobante fiscal digital por internet con número de terminación de fecha 04/08/22, del Banco ▒▒▒▒▒▒▒▒▒▒con número de cuenta con terminación ▒▒▒▒▒▒▒▒correspondientes a la partida Viáticos en el país, se detectó la falta de documentación justificativa el proceso administrativo, derivado que no existe evidencia suficiente que materialice el gasto por $5,000.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

77/VTE/2022/42/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 43 sin observación

Mediante la revisión a los auxiliares contables, pólizas de egreso, ejercido, compromiso y devengado, cuentas por liquidar certificadas, pólizas cheque, identificaciones con fotográfica, cálculos, juicios de amparo, oficios donde se anexa el cálculo para el pago de indemnización, oficios donde hace mención que se concedió el amparo, transferencias interbancarias, recibos de nómina, oficios donde informa la fecha en que deja de laborar, recibos de finiquito, renuncias voluntarias, cartas finiquito, dispersión de pago de nómina, reportes de nómina, recibos de nómina, convenio, correspondiente a las partidas de: "Indemnizaciones", "Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año" y "Sueldo base al personal permanente", se verificó que se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación

comprobatoria y justificativa de las erogaciones y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 44 con observación
Importe observado $63,762.00

Mediante la revisión a las pólizas de egreso, ejercido, compromiso y devengado, cuenta por liquidar certificada, dispersión de pago de nómina, reportes de nómina, recibos de nómina, correspondientes a la partida Compensaciones, se detectó falta de documentación justificativa que acredite el gasto, derivado que no presentan reporte de actividades por $63,762.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

77/VTE/2022/44/PO/015 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 45 con observación
Importe observado $27,000.00

Mediante la revisión a las pólizas de egreso, compromiso y devengado, ejercido, cuenta por liquidar certificada, dispersión de pago de nómina, reportes de nómina, recibo de nómina correspondiente a la partida Sueldo base al personal eventual, se detectó la documentación justificativa el proceso administrativo, derivado que no presentan reporte de actividades por $27,000.00; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

77/VTE/2022/45/PO/016 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.3

Resultado 46 sin observación

Mediante la revisión a las pólizas de egreso, ejercido, compromiso, devengado, cuentas por liquidar certificadas, requisiciones, registros orden de compra, solicitudes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias bancarias, oficios de actividades realizadas, estados de cuenta, informe de actividades, detalle del CFDI, datos generales del proveedor, apartado de estado de cuenta de proveedor, identificación con fotografía, constancia de la clave única de registro de población, constancia de situación fiscal, opiniones de administración tributaria, bitácora-informe de actividades, requisición de honorarios, comprobante de domicilio. anexos, correspondientes a la partida, Servicios de consultoria, administrativa, procesos técnica y en tecnologías de la información, se verificó que las adquisiciones y servicios realizados se encuentran registrados en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 47 sin observación

Mediante el análisis a pólizas de egreso, ejercido, devengado, compromiso, cuentas por liquidar certificadas, solicitudes de pago, requisiciones de reparación o servicio, registros orden de compra, oficios de solicitud de autorización, comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias bancarias, bitácoras de mantenimiento preventivo y/o correctivo, evidencias fotográficas, constancias de situación fiscal, identificaciones con fotografía, constancias de la clave única de registro de población, opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales, datos bancarios, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, cédula de identificación fiscal, estado de cuenta, correspondientes a las partidas de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte", "Material de limpieza", "Productos alimenticios para personas", "Material eléctrico y electrónico", "Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados", "Prendas de seguridad y protección personal", "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte" "Combustibles, lubricantes y aditivos", se verificó que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 48 con observación

Mediante la revisión al proceso de adjudicación, correspondiente a las partidas "Otros mobiliarios y equipos de administración", "Gastos de orden social y cultural" y "Servicios de consultoría, administrativa, procesos técnica y en tecnologías de la información", por $2,158,163.61, se detectó la falta del debido proceso, debido a que el comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios adjudicó de manera directa; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 53, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

77/VTE/2022/48/R/013, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 49 con observación

Mediante la revisión a las pólizas de egreso, ejercido, devengado, compromiso, cuentas por liquidar certificadas, requisiciones, registros orden de compra, solicitudes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias bancarias, oficios de autorización de pago, datos bancarios, cotización, evidencias fotográficas, oficio de respuesta de solicitud de resguardos, resguardo, consulta de movimientos, bitácoras de mantenimiento, resguardo, transferencia bancaria, resguardo, correspondiente a las partidas de “Gastos de orden social y cultural” y “Otros mobiliarios y equipos de administración, se detectó falta de contrato con forme a normatividad aplicable derivado de las erogaciones realizadas; con fundamento en los artículos 60 facción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

77/VTE/2022/49/R/014, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 50 con observación

Mediante la revisión a las pólizas de egreso, ejercido, devengado, compromiso, cuentas por liquidar certificadas, requisiciones, registros orden de compra, solicitudes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias bancarias, oficios de autorización de pago, datos bancarios, cotización, evidencias fotográficas, oficio de respuesta de solicitud de resguardos, resguardo, consulta de movimientos, bitácoras de mantenimiento, resguardo, transferencia bancaria, resguardo, correspondiente a las partidas de "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información", "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte", "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta" y "Gastos de orden social y cultural"; se detectó que los contratos de arrendamiento realizados no cumplen con los requisitos mínimos de acuerdo con la norma; con fundamento en los artículos 60 facción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

77/VTE/2022/50/R/015, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 51 sin observación

Mediante la revisión a las pólizas de egreso, ejercido, devengado, compromiso, cuentas por liquidar certificadas, requisiciones, registros orden de compra, solicitudes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias bancarias, oficios de autorización de pago, datos bancarios, cotización, evidencias fotográficas, oficio de respuesta de solicitud de resguardos, resguardo, consulta de movimientos, bitácoras de mantenimiento, resguardo, transferencia bancaria, resguardo, correspondiente a las partidas de “Material de limpieza”, “Productos alimenticios de personas”, “Material eléctrico y electrónico” y “Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte”; se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó un contrato debidamente formalizado para las adquisiciones realizadas.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 52 sin observación

De la revisión de el expediente y revisión fisica de las pólizas de egreso, ejercido, devengado, compromiso, cuentas por liquidar certificada, requisiciones, registros orden de compra, solicitudes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias bancarias, oficios de autorización de pago, datos bancarios, cotización, evidencias fotográficas, oficio de respuesta de solicitud de resguardos, resguardos, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, consulta de movimientos, bitácora de mantenimiento correspondientes a la partida Otros mobiliarios y equipos de administración, se verificó que los bienes adquiridos están debidamente resguardados y registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 53 con observación

Mediante el análisis de la póliza de egresos, cuenta por liquidar, solicitud de pago, factura, transferencia bancaria, solicitudes, CURP, minuta de trabajo, cotización, relación de personas, agradecimiento, correspondiente a la partida, Ayudas sociales a personas, se detectó la falta de resguardo y registro de cámaras de vigilancia por $200,000.00, derivado del registro contable de la póliza de egresos 140 del 7 de diciembre de 2022, pagado con transferencia bancaria [redacted] del Banco [redacted] a través de la cuenta bancaria [redacted] pagado al proveedor [redacted] sin proporcionar los resguardos de las cámaras y sin realizar el

registro contable en el patrimonio del municipio, siendo activo fijo por la adquisición de cámaras de seguridad para un fraccionamiento; con fundamento en los artículos 19 fracción VII, 23, 35 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 135 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 98 fracción VII, 106 fracciones VII y XXII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

77/VTE/2022/53/R/016, Recomendación

Procedimiento 1.11.1

Resultado 54 sin observación

De la revisión a los expedientes unitarios, de 10 obras de la muestra de auditoría ejecutada con recursos del RECFIS 2022; se verificó que las 10 obras se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable.

Procedimiento 1.11.2

Resultado 55 con observación

De la revisión al expediente unitario, de la obra con clave 2022/REPO066002, Mantenimiento y desazolve de rio Papalote en zona urbana, con número de contrato PMVVT/SOPOT/REPO/2022/03; se detectó que no existe fianza de vicios ocultos; con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo; 23, 44 fracciones I a la V, 54 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y Anexo 42 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2022.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

77/VTE/2022/55/R/017, Recomendación

Procedimiento 1.11.3

Resultado 56 con observación
Importe observado $143,242.96

De la revisión al expediente unitario e inspección física, de la obra con clave 2022/REPO066002, Mantenimiento y desazolve de rio Papalote en zona urbana, con número de contrato PMVVT/SOPOT/REPO/2022/03; se detectó que existen erogaciones de conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados por $143,242.96; con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 103 fracción XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

77/VTE/2022/56/PO/017 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.11.3

Resultado 57 con observación

Importe observado $19,565.41

De la revisión al expediente unitario e inspección física, de la obra con clave 2022/REPO066004, Construcción de andador peatonal en Rio Papalote (tramo fraccionamiento Rancho el Nevado-Avenida La Paz, con número de contrato PMVVT/DOPOT/REPO/2022/02; se detectó que existen erogaciones de conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados por $19,565.41; con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 103 fracción XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

77/VTE/2022/57/PO/018 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.11.3

Resultado 58 con observación

Importe observado $6,796.60

De la revisión al expediente unitario e inspección física, de la obra con clave 2022/REPO066007, Construcción Integral de calle Francisco I. Madero, Col. Morelos, con número de contrato PMVVT/DOPOT/REPO/2022/05, se detectó que existen erogaciones de conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados por $6,796.60, consistente en suministro y colocación de mampara informativa 1.00 pza., registrado en la póliza número 374 de fecha 30 de agosto de 2022, de factura número 281 de fecha 29 de agosto de 2022; pagada en estimación 2 mediante trasferencia bancaria [redacted]de fecha 30 de agosto de 2022, a favor de [redacted] representante legal, [redacted]con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 103 fracción XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

77/VTE/2022/58/PO/019 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.11.3

Resultado 59 con observación

De la revisión a los expedientes unitarios e inspección física, de la muestra de auditoria ejecutadas con recursos del REPO 2022, se detectó que las 10 obras no cuentan con la Acta de Entrega-Recepción; con fundamento en los artículos 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 103 fracción X y XI, 117 y 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMVT/TM/049/2022, de fecha(s) 19/01/2024, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

77/VTE/2022/59/R/018, Recomendación

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de Indicadores, Código de Ética, Código de Conducta, Catálogo de Puestos, Entrevistas, Evaluaciones, Minutas, Programas, Mapas, Matrices, Actas, Calendarios, Decretos, Manuales, Extractos del Periódico Oficial, Informe, Oficios, Lineamientos, Informes, Balanzas de comprobación, Ordenes de compra, Solicitudes, Comprobantes de transferencia, Comprobantes Fiscales Digitales por internet, Recibos, Presupuestos, Requisiciones, Cotizaciones, Invitaciones a cuando menos 3 personas, Bitácoras, Contratos, Instrumentos Notariales, Evidencia fotográfica, Carpetas de investigación, Inventarios, Auxiliares, Constancias, Dispersiones, Verificación de comprobantes fiscales, Comprobantes de Pago, Cheques, Recibos, Vales, Autoevaluaciones, Guías de control, Tickets, Formatos de cumplimiento, Identificaciones oficiales, Capturas de pantalla, Garantías, Recetas médicas, Reportes, Estados de Cuenta, Estimaciones de obra, Números Generadores, Convenios, Convocatorias, Notas y Estudios Socioeconómicos la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 40 observaciones, las cuales generaron 18 Recomendaciones, 19 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por $2,253,034.97 (dos millones doscientos cincuenta y tres mil treinta y cuatro pesos 97/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados; Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación justificativa; Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, o cualquier otra obligación fiscal, contando con disponibilidad financiera y Pagos duplicados, improcedentes o en exceso a los límites establecidos por la normatividad aplicable.

Asimismo, el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; Falta o deficiencia en la elaboración de inventarios y conciliaciones; Falta o inexistencia de resguardos de bienes muebles y/o no se encuentran debidamente requisitados; Falta u omisión de documentación justificativa; Falta, insuficiencia o entrega extemporánea o inadecuada formalización de garantías de seriedad, anticipo, cumplimiento, vicios ocultos, etc.; Inconsistencias en los

registros contables y/o presupuestales; Inconsistencias entre los registros recaudados y la documentación oficial expedida por la Entidad; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas; Incumplimiento de cláusulas de contratos, pedidos o convenios; Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos e Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.